ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.P., articulo 91 de la ley 136 de 1.994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y;

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que el Municipio del Valle de San José, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

d.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 de fecha 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500,00).

e.- Que, para el Municipio del Valle de San José, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte ($39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

f.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.282.500,00),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

g.- Que el objeto a contratar es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA INCENTIVOS A ESTUDIANTES CON MEJORES PRUEBAS SABER 11- 2025 Y DOCENTE CON MEJOR ESTRATEGIA PEDAGÓGICA 2025, Y DOTACIÓN DE PUPITRES PARA LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** no se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa.

h.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes

del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de minina cuantía.

j- Por lo anterior, el Alcalde Municipal del Valle de San José, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA INCENTIVOS A ESTUDIANTES CON MEJORES PRUEBAS SABER 11- 2025 Y DOCENTE CON MEJOR ESTRATEGIA PEDAGÓGICA 2025, Y DOTACIÓN DE PUPITRES PARA LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 23.282.500,00)**, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la calle 5 No. 7-38, o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Se expide, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal